



REPUBLICA DE COLOMBIA
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR
"COMFACESAR"

RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 2014
(Noviembre 4)

"Por la cual se adjudica el contrato para el suministro e instalación de 274 computadores, 8 tableros digitales con audio, 200 proyectores digitales interactivos y 200 telones en las instituciones educativas del municipio de Valledupar contempladas en el marco del convenio especial de cooperación no. 0490 - 2013, que pone en marcha la iniciativa "Vive Digital Regional", proyecto: "Valledupar vive digital"".

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 21 de 1982, y obrando de conformidad con los estatutos de COMFACESAR y las Políticas de Compra de Bienes y Contratación de Servicios, y

CONSIDERANDO

1. Que el día dieciséis (16) de Octubre de 2014, se dio apertura a la SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA No. COMF-VVD-001, publicada en la página web de COMFACESAR, para seleccionar a los contratistas que llevaran a cabo el suministro e instalación de 274 computadores, 8 tableros digitales con audio, 200 proyectores digitales interactivos y 200 telones en las instituciones educativas del municipio de Valledupar contempladas en el marco del convenio especial de cooperación no. 0490 - 2013, que pone en marcha la iniciativa "Vive Digital Regional", proyecto: "Valledupar vive digital".

2. Que el día Treinta y Uno (31) de Octubre de 2014 se recibieron los documentos habilitantes de las siguientes empresas, así:

EMPRESA 1:

SINGS

EMPRESA 2:

CORSA COLOMBIA S.A.S

EMPRESA 3:

GIOVANNI PEREZ CHARRIS

EMPRESA 4:

UNION TEMPORAL SICVEL COMFACESAR 2014

3. Que se procedió a realizar por parte del COMITÉ EVALUADOR los estudios de los documentos habilitantes con base en los factores establecidos en los pliegos de condiciones definitivos de la SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA No. COMF-VVD-001. Como resultado de este proceso se determinó que la empresa 3: GIOVANNI PEREZ CHARRIS No cumplió con los requerimientos técnicos de la propuesta toda vez que los video proyectores presentados no se ajustan a lo requerido por el proyecto.

2

RESOLUCION NUMERO 007 DEL AÑO 2014 HOJA No. 2

"Por la cual se adjudica el contrato para el suministro e instalación de 274 computadores, 8 tableros digitales con audio, 200 proyectores digitales interactivos y 200 telones en las instituciones educativas del municipio de Valledupar contempladas en el marco del convenio especial de cooperación no. 0490 - 2013, que pone en marcha la iniciativa "Vive Digital Regional", proyecto: "Valledupar vive digital".

4. Que el día 04 de Noviembre asistieron al evento de subasta las empresas:

EMPRESA 1:

EMPRESA 2:

EMPRESA 4:

SINGS

CORSA COLOMBIA S.A.S

UNION TEMPORAL SICVEL COMFACESAR 2014

5. Que siendo las 5:30pm y después de 39 lances quedó solo un proponente el cual no pudo ser igualado por los demás, por lo cual se declara ganadora de la SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA No. COMF-VVD-001 la empresa **UNION TEMPORAL SICVEL COMFACESAR 2014**, con un ofrecimiento final de 200 proyectores digitales interactivos, los equipos de cómputo tendrán sistema operativo legal Windows 7 o Superior y una propuesta económica total de NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$939'000.000).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato, dentro del proceso de SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA No. COMF-VVD-001, cuyo objeto es el suministro e instalación de 274 computadores, 8 tableros digitales con audio, 200 proyectores digitales interactivos y 200 telones en las instituciones educativas del municipio de Valledupar contempladas en el marco del convenio especial de cooperación no. 0490 - 2013, que pone en marcha la iniciativa "Vive Digital Regional", proyecto: "Valledupar vive digital". a:

EMPRESA 4:

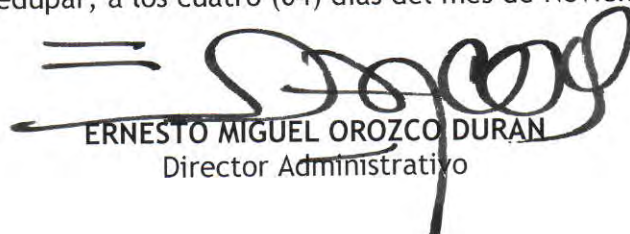
UNION TEMPORAL SICVEL COMFACESAR 2014

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente a: 1) El señor **PIERRE GIOVANNI BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.759.461, representante legal de UNION TEMPORAL SICVEL COMFACESAR 2014, proponente favorecido en el presente acto de adjudicación.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra la misma no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar, a los cuatro (04) días del mes de Noviembre de 2014


ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
Director Administrativo

